

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1209-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTISEIS DE ENERO DE 2018. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Leda Badilla Chavarría
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	M.Sc. Edwin Solórzano Campos
Dr. Chester Zelaya Goodman	

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

MAE. Sonia Acuña Acuña

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES
Licda. Karina Salazar Obando, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

INVITADOS ESPECIALES

M.Sc. Sugey Montoya Sandí, Investigadora SINAES.
M.Sc. Juana Castro Tato, Investigadora SINAES.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1207. 2. Revisión y aprobación de las actas 1141, 1145, 1205 y 1206; ratificación de acuerdos. 3. Informes. 4. Análisis y Decisión sobre el Proceso 141. 5. Análisis y Decisión sobre el Proceso 136. 6. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 38. 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 82. 8. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41. 9. Análisis de la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28. 10. Análisis de la Revisión del 2^{do}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103. 11. Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 135. 12. Análisis del Informe del Revisor de la documentación presentada por la carrera del Proceso 42 en la Solicitud de Reconsideración de los Acuerdos tomados en el Artículo 7 de la sesión celebrada el 18 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. 13. Contratación de un desarrollador para el SI-SINAES.

Artículo 1. **Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1209.**

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1209 y se aprueba.

Artículo 2. **Revisión y aprobación de las actas 1141, 1145, 1205 y 1206; ratificación de acuerdos.**

Se aprueban las actas 1141, 1145, 1205 y 1206; con algunas modificaciones de forma.

- ✓ Se hace constar que en la aprobación del acta 1141, la Dra. Leda Badilla Chavarría y el M.Sc. Edwin Solórzano Campos, se abstienen por no haber asistido a la correspondiente sesión.

- ✓ Se hace constar que en la aprobación del acta 1145, la Dra. Leda Badilla Chavarría y el M.Sc. Edwin Solórzano Campos, se abstienen por no haber asistido a la correspondiente sesión.
- ✓ Se hace constar que en la aprobación de las actas 1205 y 1206, el M.Sc. Edwin Solórzano Campos, se abstiene por no haber asistido a la correspondiente sesión.

Artículo 3. Informes.

A. De la Dirección:

A. Lic. José Miguel Rodríguez García.

1. Reunión con el Consejo Superior de Educación (CSE) de la República de Costa Rica.

Informa que se el 25 de enero participó en una de sus sesiones extraordinarias con los miembros del Consejo Superior de Educación, durante la reunión desarrolló una presentación sobre aspectos generales del quehacer del SINAES. De la reunión se destacan dos aspectos es que el Consejo Superior de Educación se encuentra trabajando en revisión de los reglamentos de las instituciones parauniversitarias, para lo cual están muy interesados en conocer las recomendaciones del SINAES en este tema.

Por otra parte, es de interés del Consejo Superior de Educación proponer al SINAES beneficios a las carreras parauniversitarias que están acreditadas, además el CSE pretende que el SINAES revise y apruebe sus programas de estudio de las carreras parauniversitarias.

La Dirección Ejecutiva remitirá un oficio al Consejo Superior de Educación, en el que se indique la complacencia y avala la iniciativa de revisar las propuestas de cambio de planes de estudio de carreras parauniversitarias por parte del SINAES, por lo que se queda a la espera de la propuesta concreta del Consejo Superior de Educación.

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí ingresa a las 9:40 a.m.

Artículo 4. Análisis y Decisión sobre el Proceso 141.

Considerando

- I. El Consejo ha revisado el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso de Mejoramiento (CM) de esta carrera, los informes y recomendaciones técnicas especializadas y otras informaciones diversas obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial obtenidas durante el proceso de evaluación.
- II. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos, de sus docentes, de sus estudiantes y egresados con el mejoramiento de la calidad, así como la capacidad para incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el SINAES.
- III. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto procesos de autoevaluación con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí se retira a las 10:25 a.m.

SE ACUERDA

- A. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del Proceso 141 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
- B. La vigencia de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.
- C. Al cabo del tiempo adicional de dieciocho meses que se concede a esta carrera del Proceso 141 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
- D. Con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto especial de mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.
- E. Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 141 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
 - 1. Realizar mejoras en el plan de estudios considerando las recomendaciones expresadas por el equipo de pares en el Informe de Evaluación Externa.
 - 2. Implementar acciones que favorezcan la permanencia y estabilidad del personal académico, incentivando y apoyando su participación en actividades de investigación y extensión.
 - 3. Desarrollar acciones para impulsar la investigación y extensión, así como un seguimiento riguroso y sistematizado de los resultados de estas acciones.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Aprobar el trabajo realizado por el revisor del Compromiso de Mejoramiento (CM) del Proceso 141.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 5. Análisis y Decisión sobre el Proceso 136.

Con base en el Informe Final de Pares Evaluadores Externos, el acuse de recibo de dicho informe por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM), la Revisión del Compromiso de Mejoramiento, la documentación aportada en la Solicitud de Reconsideración de Acuerdo así como el Informe de Revisión de la Solicitud de Reconsideración de Acuerdo.

Considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que el Compromiso de Mejoramiento presentado incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
4. Que la carrera aportó evidencia del cumplimiento total de las acciones prioritarias indicadas en el Acta N° 1156, Art.5 del 26 de junio de 2017.

SE ACUERDA

- A. Dejar sin efecto los acuerdos tomados en el artículo 5, de la sesión celebrada el 23 de junio de 2017, Acta 1156-2017; Proceso 136.
- B. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Optometría, Campus San Pedro, Universidad Latina, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 26 de enero de 2022.
- C. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Optometría y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- D. Solicitar a la carrera que entregue al SINAES una versión actualizada del Compromiso de Mejoramiento con los ajustes correspondientes en los plazos de cumplimiento (2019-2022). Asimismo, que se elimine de dicho documento, las acciones prioritarias que fueron cumplidas mientras el SINAES realizaba la revisión de la Solicitud de Reconsideración de Acuerdo y en las cuales la carrera aportó al SINAES evidencia de su total cumplimiento.
- E. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, a mitad del periodo de acreditación, la institución deberá presentar al SINAES un informe de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
 2. Indicar a la carrera del Proceso 136 que el 26 de enero de 2020 deberá entregar al SINAES su Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento de mitad de periodo.

3. Durante la vigencia del período de acreditación, la carrera deberá aportar evidencia suficiente del cumplimiento de las acciones propuestas en el Compromiso de Mejoramiento para solventar las debilidades detectadas durante las etapas de autoevaluación y evaluación externa.
 4. El 26 de enero de 2022, la institución deberá solicitar al SINAES una nueva acreditación y presentar el Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (CM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extenderá hasta que el Consejo Nacional de Acreditación del SINAES proceda a tomar una decisión en relación con el nuevo proceso de acreditación de la carrera.
 5. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
- F. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

- G. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad académica nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- H. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- I. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- J. Acuerdo firme.
- K. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

La M.Sc. Juana Castro Tato ingresa a las 11:00 a.m.

Artículo 6. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 38.

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 38, las observaciones presentadas por la carrera y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2017, Acta 1187-2017, la investigadora a cargo del proceso realiza un análisis del tema en conjunto con el los señores del consejo.

La M.Sc. Juana Castro Tato se retira a las 11:22 a.m.

SE ACUERDA

- A. Solicitar a la M.Sc. Juana Castro Tato, investigadora a cargo del proceso 38, que en conjunto con la Dirección Ejecutiva realicen un análisis de los elementos presentados en el oficio UNA-VD-OFIC-1381-2017, con fecha del 28 de noviembre de 2017, suscrita por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, Universidad Nacional, este estudio permitirá a los señores del consejo conocer cuáles de los argumentos expuestos por la carrera corresponden o no. El análisis debe considerar el informe de autoevaluación e informe de los pares.
- B. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, agendar este tema en una próxima sesión, para analizar y tomar la decisión final.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 82.

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 82 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, Acta 1194-2017.

SE ACUERDA

- A. Informarle a la carrera del Proceso 82 que, a la luz de los señalamientos de los pares, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso 82, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
 - Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, por una parte, la conservación y vigorización de las fortalezas de la carrera y, por otra parte, la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la

situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - ii. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - iii. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - iv. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - v. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - vi. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá

informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
 1. Readecuar el perfil de salida del egresado, de acuerdo con las nuevas competencias surgidas con el rediseño realizado de los 5 cursos.
 2. Que la asignatura de Práctica Profesional Administración Educativa se realice en entidades públicas y privadas, en organizaciones, municipalidades, comunidades, ONG's que permitan afianzar las nuevas competencias que demanda el contexto y en donde este profesional se puede desempeñar satisfactoriamente.
 3. Continuar con el proceso de evaluación integral del plan de estudios, cuya primera revisión se produjo en el año 2011.
 4. Que se utilice software tales como Project Manager, Excel avanzado, y otros de apoyo a la formulación de proyectos en administración educativa.
 5. Se requiere mayor interacción docente - estudiante
 6. Desarrollar un proyecto para brindar orientación profesional a los estudiantes de ciclos avanzados, permitiendo que delimiten sus capacidades de tiempo, en relación con sus expectativas de carga académica de cursos y TFG.
 7. Que la carrera constituya núcleos o equipos de investigación integrados por profesores, estudiantes y graduados.
 8. Elaborar un plan de proyectos de extensión en la carrera, identificando actividades que evidencien una distribución equitativa de recursos y la atención al entorno, de modo tal que se puedan verificar los resultados e impactos.
 9. Ampliar el ámbito del perfil ocupacional a la educación superior y a la inserción de la educación en otros ámbitos e instituciones (Municipalidades, ministerios, DINADECO, IMAS, acueductos comunales, entre otros)
 - El **Compromiso de Mejoramiento** debe asimismo incorporar, la propuesta de cómo la carrera conservará, vigorizará y avanzará en las fortalezas encontradas.
- C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- D. Acuerdo firme.
- E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 8. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41.

Habiendo analizado el Tercer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41.
- B. Aprobar la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 41.
- D. Recordar a la carrera y a la Universidad que para el nuevo proceso con miras a la reacreditación deben de estar cumplidas las actividades que en este tercer Informe no lograron su cumplimiento.
- E. Que la carrera del Proceso 41 mantenga la condición de carrera acreditada.
- F. Indicar a la carrera que el 26 de setiembre del 2018, vence su periodo de acreditación, por lo cual la institución podrá solicitar una nueva acreditación presentando su Informe de Autoevaluación (IA). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
- G. Informar a la carrera que no presente el cuarto informe de avance de cumplimiento del compromiso de mejora y en su lugar incluya un apartado en el informe de Autoevaluación con los aspectos que estaban pendiente para cumplir en este cuarto informe.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 41.

Artículo 9. Análisis de la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28.

Habiendo analizado el Primer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28.
- B. Aprobar la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 28
- D. Que la carrera del Proceso 28 mantenga la condición de carrera acreditada.
- E. Indicar a la carrera del Proceso 28 que la fecha de presentación del 2^oACCM es el 4 de setiembre del 2019.
- F. Acuerdo firme.
- G. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 28.

Artículo 10. Análisis de la Revisión del 2^{do}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103.

Habiendo analizado el Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 2^{do}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103.
- B. Aprobar la Revisión del 2^{do}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 2do. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 103.
- D. Solicitar a la carrera realizar esfuerzos para desarrollar las acciones pendientes, de acuerdo con el Informe de Avance de ACCM, con el fin de que logre cumplir con su Compromiso de Mejoramiento y mantener así la acreditación.
- E. Que la carrera del Proceso 103 mantenga la condición de carrera acreditada.
- F. Indicar a la carrera del Proceso 103 que la fecha de presentación del 3ºACCM es el 17 de abril del 2018.
- G. Acuerdo firme.
- H. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 103.

Artículo 11. Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 135.

Considerando:

- Los currículos vitae de los candidatos para la revisión del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras de la carrera del Proceso 135.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar a la Dra. Olga Chaves Carballo y a la M.Sc. Irma Zuñiga León , de Costa Rica, como revisoras, del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 135.
- B. Se designan los siguientes suplentes de revisores del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM), para de la carrera del Proceso 135:
 - a. Suplente: Dr. Gabriel Eduardo Cote Parra, de Colombia, en caso que la Dra. Olga Chaves Carballo no pueda asumir esta revisión.
 - b. Suplente: Ph.D. Ruth Sáenz Vega de Puerto Rico, de Puerto Rico, en caso que la M.Sc. Irma Zuñiga León, no pueda asumir esta revisión.
 - c. Suplente: Mag. Maria del Carmen Delgado Chinchilla, de Costa Rica, en caso que el Dr. Gabriel Eduardo Cote Parra, no pueda asumir esta revisión.
 - d. Suplente : M.Sc. Alondra Díaz Castillo, de Chile, en caso que la Ph.D. Ruth Sáenz Vega, no puedan asumir esta revisión.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 12. Análisis del Informe del Revisor de la documentación presentada por la carrera del Proceso 42 en la Solicitud de Reconsideración de los Acuerdos tomados en el Artículo 7 de la sesión celebrada el 18 de febrero de 2017, Acta 1117-2017.

Habiendo analizado la documentación del recurso de reconsideración planteado por las autoridades de la carrera del Proceso 42, el informe del revisor y el insumo técnico elaborado por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Comunicar a las autoridades de la carrera del Proceso 42 y de la Universidad, que como resultado de un amplio análisis de la revisión a la Solicitud de Reconsideración de los Acuerdos tomados en el Artículo 7 de la sesión celebrada el 18 de febrero de 2017, Acta 1117-2017, el Consejo Nacional de Acreditación acuerda mantener la decisión de denegar la acreditación oficial a la carrera del Proceso 42, Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial de la Universidad Católica, Sede Central Anselmo Llorente y Lafuente, por cuanto no cumple con varios criterios mínimos de calidad principalmente en lo referente a la planificación curricular de una carrera: su proyecto educativo, modelo formativo o pedagógico; que sustentan un plan de estudio y un perfil de egreso; es relevante además la desactualización de los contenidos programáticos, especialmente en el tema de la inclusión social – laboral y la escasa investigación.
- B. Acuerdo firme.

Artículo 13. Contratación de un desarrollador para el SI-SINAES.

Se analiza el insumo referente a la contratación de un desarrollador de software el cual se encargará de actualizar el Sistema de Información de SINAES.

En la propuesta de contratación se anexa los de Términos de Referencia que mencionan:

- Antecedentes
- Objetivos de la contratación
- Determinación de las características del producto final de la contratación
- Labores, plazo y remuneración
- Características del profesional

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre los miembros del Consejo a la propuesta de contratación.

Considerando:

- I. Que mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
- II. Que de acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
- III. Que de acuerdo con el Informe relativo al rediseño de los procesos de acreditación emitido por la asesoría respectiva, se ha establecido la necesidad de contar con apoyo informático, en este caso de un desarrollador de software, para la actualización y modificación de las funcionalidades del sistema de información SI-SINAES, con el propósito de que ese sistema sea utilizado plenamente en la gestión institucional para la acreditación de instituciones, carreras y programas de educación superior.
- IV. Que dicha asesoría ha estimado que el sistema podría estar siendo utilizado en un período de seis meses, y posteriormente continuar con otras mejoras conforme se requieran.
- V. Que el SINAES cuenta con presupuesto para la contratación de servicios profesionales, para la contratación de un desarrollador de software, para la actualización y modificación de las funcionalidades del referido Sistema

SE ACUERDA

- A. Aprobar la contratación de servicios profesionales del Ingeniero Desarrollador de Software, Walter Román Quirós, para la actualización, modificación e implementación del Sistema SI-SINAES, según los términos de referencia adjuntos.

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SINAES

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR POR SERVICIOS PROFESIONALES, UN DESARROLLADOR DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SI-SINAES

1. Antecedentes

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.

Por otra parte, según el Informe relativo al rediseño de los procesos de acreditación emitido por la asesoría respectiva, se ha establecido la necesidad de contar con apoyo profesional en informática, para la contratación de un desarrollador de software, para la actualización de las funcionalidades del Sistema de información SI-SINAES, con el propósito de que ese sistema sea utilizado plenamente en la gestión institucional para la acreditación de instituciones, carreras y programas de educación superior.

El sistema SI-SINAES es el sistema que se utiliza para la gestión y control del proceso de acreditación.

Se ha estimado que el sistema podría estar siendo utilizado con las actualizaciones correspondientes en un período aproximado de seis meses, y posteriormente continuarse con otras mejoras conforme se requieran.

Dado lo anterior, el SINAES cuenta con el respectivo contenido presupuestario, para la contratación de un desarrollador de software, para la actualización de las funcionalidades del referido Sistema.

2. Objetivo de la contratación

Contar con un desarrollador de software, para la actualización de las funcionalidades del referido Sistema SI-SINAES.

3. Labores, plazo y remuneración.

La persona que se contrate deberá realizar las siguientes actividades y tareas:

Le corresponderá efectuar los desarrollos informáticos requeridos para la actualización de las funcionalidades del Sistema SI-SINAES, y presentar semanalmente informes de avance. Asimismo, participar de la elaboración del plan de soporte, para la revisión y aprobación por parte del SINAES, y la correspondiente implementación. (Meses de 1 a 5).

El desarrollador junto con las personas encargadas de dirigir el proyecto para la actualización de las funcionalidades del Sistema SI-SINAES, elaborarán y ejecutarán un plan de capacitación y transferencia de conocimiento, así como un informe de la transferencia de conocimiento o capacitación realizada (Meses 5 y 6).

Finalmente, durante el desarrollo y en la fase de cierre del proyecto, deberá presentar toda la documentación que le corresponda, en relación con el trabajo realizado sobre los desarrollos informáticos para la actualización y modificación del Sistema SI-SINAES (Meses de 2 a 6).

La persona laborará bajo la dirección y supervisión de las personas encargadas de la actualización y puesta en marcha del Sistema SI-SINAES, cuya contraparte por parte del SINAES estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del SINAES.

El profesional realizará las demás actividades o tareas que resulten necesarios para el debido y oportuno desarrollo de software e implementación del Sistema SI-SINAES, en coordinación con las personas encargadas de dirigir, coordinar y supervisar el proyecto de actualización y modificación del Sistema SI-SINAES.

El período de la contratación es por un período de seis meses, a partir del refrendo del contrato, prorrogable por un período similar, y se autoriza un presupuesto máximo de horarios de ¢1.200.000 mensuales.

4. Características del profesional

Profesional con título en informática desarrollador de software, con experiencia en el desarrollo de sistemas de ambiente Windows con Visual Studio y base de datos MS-SQL.

San José, 19 de enero de 2018

- B. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva, para que se realicen los trámites correspondientes para su cumplimiento.
- C. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CINCO DEL MEDIO DÍA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García
Director Ejecutivo a.i.